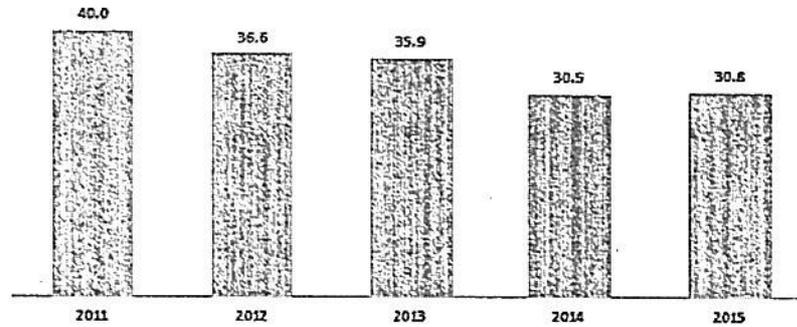


**Gráfico N° 12**  
**Tasa de Victimización 2011 - 2015**

**POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, 2011-2015 (Porcentaje)**

Ámbito Nacional Urbano



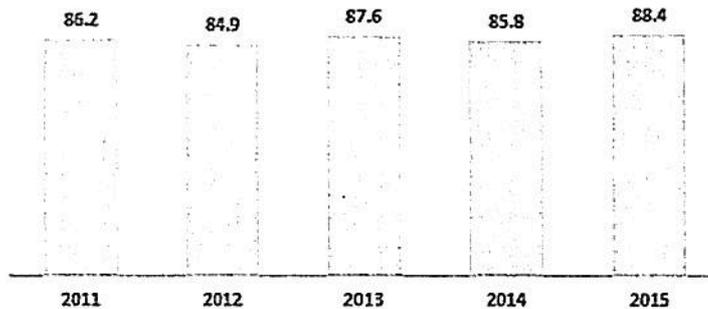
En el último semestre del año 2015, a nivel nacional urbano el 30.8% de la población es víctima de algún hecho delictivo, cifra que se ha incrementado con respecto al año 2014.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2011 – 2015.



**Gráfico N° 13**  
**Percepción de Inseguridad 2011 - 2015**

**POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES (Porcentaje)**



Una de las formas de medir la percepción de inseguridad es consultando a las personas sobre el temor que sienten frente a la posibilidad de ser víctimas de un delito en el futuro. En el último semestre del año 2015, a nivel nacional urbano, el 88.4% de la población siente que va a ser víctima de un delito.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Estratégicos

## 5. Medidas a implementar

Se declara en emergencia y reestructura el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario por el período de veinticuatro meses y se dictan medidas a ejecutar en los ámbitos de salud, infraestructura, seguridad, lucha contra la

corrupción y fortalecimiento de la gestión penitenciaria; a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad de los establecimientos penitenciarios.

Por otro lado, urge poner en funcionamiento en el más breve plazo los nuevos establecimientos penitenciarios construidos en Cochamarca, Pacasmayo, Rio Negro entre otros, para lo cual se requiere incorporar aproximadamente 1,200 servidores penitenciarios en cumplimiento de la Ley N° 29709.

#### **5.1 Medidas para mejorar las condiciones de salud**

Para brindar mejores condiciones de salud a la población penitenciaria, servidores penitenciarios y visita, se implementan las siguientes medidas:

- Programas y acciones de salud en establecimientos penitenciarios.
- Atención y tratamiento en materia de salud mental.
- Tratamiento especializado de población penitenciaria vulnerable.
- Fortalecimiento de los servicios de salud en los establecimientos penitenciarios.
- Mejoramiento integral de la alimentación y servicios básicos para la población penitenciaria.
- Evaluación médica anual para los servidores penitenciarios.

#### **5.2 Medidas para mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento penitenciario**

Con la finalidad de mejorar la infraestructura y equipamiento penitenciario, y cumplir a cabalidad con las funciones de resocialización de los internos, se implementan las siguientes medidas:

- Dinamizar las contrataciones para fortalecer la operatividad del sistema penitenciario, con cargo a dar cuenta al órgano de control institucional dentro de un plazo perentorio posterior a cada suscripción de contrato.
- Impulsar la mayor construcción de pabellones para incrementar las unidades de alojamiento en los establecimientos penitenciarios.
- Viabilizar la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, a través de las siguientes acciones: Identificación, adquisición y registro de inmuebles destinados a infraestructura penitenciaria; promoción de los mecanismos de Asociación Pública Privada en materia penitenciaria; y fortalecimiento de los mecanismos de cooperación del INPE con las instituciones de los sectores del Poder Ejecutivo.
- Facilitar trámites, licencias y permisos, para construcción, ampliación, implementación y mantenimiento de establecimientos penitenciarios.

#### **5.3 Medidas en materia de seguridad penitenciaria**

Para efectos de garantizar la seguridad penitenciaria, contribuir a la seguridad ciudadana y restablecer el principio de autoridad en los establecimientos penitenciarios, se implementan las siguientes medidas:



- a. Implementar mecanismos de seguridad en el desplazamiento de internos y control de visitas:
  - Traslado de internos
  - Conducción de internos
  - Ingreso y tiempo de permanencia de visitas
  - Ingreso de bienes
- b. Fortalecer la seguridad física y electrónica en establecimientos penitenciarios, esta última mediante la implementación de sistemas de control electrónico de acceso en el ingreso y salida de personas y bienes, sistemas de videovigilancia, instalación de bloqueadores electrónicos en establecimientos penitenciarios, entre otros.
- c. Implementar un sistema de comunicaciones para la interconexión de las sedes administrativas con los establecimientos penitenciarios.
- d. Impulsar la realización de operativos conjuntos con la PNP y el Ministerio Público a establecimientos penitenciarios.
- e. Fortalecimiento de la inteligencia penitenciaria, en coordinación con el Ministerio del Interior y la PNP, y desarrollo de capacidades del personal que presta servicios en dicha área.



M. Larrea S.

#### **5.4 Medidas de lucha contra la corrupción**

A fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, se propone la implementación de las siguientes medidas:

- Declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas por parte de las personas que laboran en establecimientos penitenciarios y de medio libre, al inicio, anualmente y al término de su prestación de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 30161.
- Implementación de un mecanismo de denuncias ciudadanas.
- Implementación de sistemas de video vigilancia.
- Mecanismos de control y supervisión para las áreas de trabajo en los establecimientos penitenciarios.
- Operativos conjuntos de supervisión y control en establecimientos penitenciarios.
- Optimizar los servicios de alimentación en los penales para supervisar la adecuada ejecución de los contratos.
- Fortalecer la asistencia post penitenciaria en coordinación con las entidades públicas y privadas, para lograr la adecuada reinserción sociolaboral de las personas que han cumplido su pena.

#### **5.5 Medidas de fortalecimiento de la gestión penitenciaria**

Con la finalidad de fortalecer la gestión penitenciaria, se implementan las siguientes medidas:

- a. Incorporación progresiva del personal penitenciario a la Carrera Especial Penitenciaria del INPE, sujeta al Plan de Implementación aprobado con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b. Realización de acciones de desplazamiento de personal.
- c. Incorporación de pruebas de verificación de integridad, honestidad e idoneidad laboral para la designación o encargatura de determinados cargos.

## 6. Impacto de la norma sobre la legislación nacional

El presente Decreto Legislativo contiene disposiciones modificatorias e incorpora diversos artículos al Código de Ejecución Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 654.

### CUADRO COMPARATIVO

Texto actual (Código de Ejecución Penal)	Texto propuesto (Código de Ejecución Penal)
No existe	<p><b>“Artículo 82-A.- Traslado a centro hospitalario especializado</b>            Ante la aparición de alguna anomalía psíquica durante la reclusión que afecte gravemente el concepto de la realidad del interno, procede el traslado hacia un centro hospitalario especializado, conforme al informe médico emitido por la administración penitenciaria y previa decisión del juez que dispuso el internamiento.”</p>
<b>Justificación</b>	
<p>El artículo 139 numeral 22 de la Constitución indica que el fin del régimen penitenciario es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Esto quiere decir, de un lado, que nuestro sistema punitivo no está basado exclusivamente en la retribución del daño causado por el agresor, sino que se busca enmendar su conducta durante la privación de libertad, para que se convierta en un ciudadano que no vuelva a quebrantar la ley. Este propósito se logra a través del tratamiento penitenciario brindado a los condenados, que se materializa mediante intervenciones multidisciplinarias enfocadas en la educación, trabajo, asistencia social y asistencia legal.</p> <p>Sin embargo, resulta evidente que en el caso de los internos que adquieren, durante su reclusión, un trastorno psiquiátrico calificado como causal de inimputabilidad absoluta, no podrán cumplir los fines del régimen penitenciario porque no necesitan tratamiento penitenciario: requieren de un tratamiento médico especializado que atienda sus necesidades específicas, esto es, recuperar o controlar el resquebrajamiento de su salud mental. Por esta razón, es necesaria la incorporación del artículo 82-A en el Código de Ejecución Penal, en el sentido de permitir al INPE,</p>	

previa decisión judicial, el traslado a un centro hospitalario especializado del grupo de internos descrito.

Finalmente, por el hecho de permanecer en un establecimiento penitenciario, las condiciones de reclusión agravan y deterioran aún más la salud mental de este grupo de internos, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional Penitenciario únicamente cuenta con un médico psiquiatra para atender a toda la población penitenciaria, que actualmente asciende a poco más de ochenta mil internos.

Texto actual (Código de Ejecución Penal)	Texto propuesto (Código de Ejecución Penal)
No existe	<p><b>Artículo 112-A.- Traslado excepcional de internos por medidas de seguridad</b>                      El interno que pone en riesgo la seguridad penitenciaria o atenta contra la integridad del personal penitenciario o policial, o es encontrado en flagrancia delictiva o esté involucrado en la comisión de un delito, que pongan en riesgo la seguridad ciudadana, será trasladado por la causal de seguridad penitenciaria a otro establecimiento penitenciario que determine el INPE, en un plazo máximo de 48 horas, bajo responsabilidad funcional.</p>

**Justificación**

En primer lugar, cabe señalar que los traslados son abordados íntegramente en el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal (artículos 159 al 164); en el Código de Ejecución Penal no existe una referencia directa sobre traslados ni remisión que indique su regulación en una normativa de inferior rango.

En segundo lugar, se está incorporando tres causales dentro del artículo 112-A que contienen vulneraciones que se proyectan más allá de la seguridad penitenciaria: 1) atentar contra la integridad del personal penitenciario o policial puede implicar, incluso, su muerte, que es una lesión directa al bien jurídico vida humana; 2) la comisión in fraganti de un delito permite dudar a la autoridad penitenciaria acerca de la evolución positiva de la conducta del interno, con el riesgo de contagio criminógeno que tal acto conlleva; 3) si por acciones de inteligencia penitenciaria o policial se obtiene información sobre los hechos delictivos que involucran al interno, el traslado procede para evitar su articulación con otros internos y que formen bandas.

Es importante remarcar que las causales descritas ponen siempre en riesgo *la seguridad ciudadana*, pues no toda vulneración a la seguridad penitenciaria configura un peligro para el resto de la población. De otro modo, el traslado se ejecutaría bajo los parámetros del Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Texto actual (Código de Ejecución Penal)	Texto propuesto (Código de Ejecución Penal)
No existe	<p><b>Artículo 112-B.- Conducción de internos para diligencias o actos análogos realizados fuera de los</b></p>

	<p><b>establecimientos penitenciarios</b> La conducción de internos para la realización de diligencias judiciales, hospitalarias u otros actos análogos permitidos por Ley, será realizada por el personal penitenciario. El INPE solicitará apoyo a la Policía Nacional del Perú, cuando corresponda.</p>
<b>Justificación</b>	
<p>Al momento de la vigencia del Código de Ejecución Penal (1991), varios establecimientos penitenciarios continuaban siendo dirigidos por la Policía Nacional del Perú, institución que se encargaba de la seguridad interior y exterior; en cuanto a esta última, abarcaba la conducción de internos. Por este motivo, la Tercera Disposición Final y Transitoria del citado Código establece la competencia del <i>Ministerio del Interior</i>, en tanto se llevaba a cabo la implementación del personal de seguridad penitenciaria.</p>	
<p>Después de un cuarto de siglo de vigencia del Código, el INPE efectúa diariamente conducciones que involucran el desplazamiento de cientos de internos con personal penitenciario. Sin embargo, para ciertas operaciones todavía resulta útil la participación de la Policía Nacional del Perú, especialmente cuando se trata de alguna conducción compleja (cantidad de internos, trayecto, pertenencia a una organización criminal, etc.).</p>	
<p><b>Texto actual (Código de Ejecución Penal)</b></p>	<p><b>Texto propuesto (Código de Ejecución Penal)</b></p>
<p><b>No existe</b></p>	<p><b>Artículo 112-C.- Coordinaciones de seguridad</b> El INPE, de acuerdo a su Plan de Operaciones de Seguridad, coordinará con la Policía Nacional del Perú el apoyo para la ejecución de acciones de conducción y traslado de internos.</p> <p>Asimismo, coordinará con la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas y Gobiernos Locales, el apoyo y acciones de respuesta en los casos que se produzcan vulneración de la seguridad dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios, durante la ejecución de diligencias de conducción, traslado de internos y otras situaciones de emergencia; con la finalidad de poner en alerta el respectivo Plan de Seguridad Conjunto.</p>
<b>Justificación</b>	
<p>La seguridad ciudadana engloba a la seguridad penitenciaria, si se toma en cuenta</p>	



que el buen funcionamiento de los establecimientos penitenciarios coadyuva a neutralizar actos criminales como la extorsión, que origina gran zozobra en la población, así como la planificación de delitos con elementos del exterior. Sin embargo, no basta únicamente con aceptar lo anteriormente expresado, se hace imprescindible que todas las fuerzas de seguridad se articulen y colaboren con el INPE cuando suceda una violación a la seguridad penitenciaria que pueda afectar el orden público. Para tal efecto, también se requiere de una coordinación interinstitucional que posibilite el diseño y aplicación de un Plan de Seguridad Conjunto.

El Plan de Seguridad Conjunto debe contener pautas comunes de actuación para los miembros de la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas, fuerzas de seguridad de los gobiernos locales y seguridad penitenciaria. De ser el caso, tiene que analizarse las peculiaridades de los establecimientos penitenciarios, condiciones geográficas, clima, composición socioeconómica de la población aledaña, entre otros factores.

Texto actual (Código de Ejecución Penal)	Texto propuesto (Código de Ejecución Penal)
<p><b>Condiciones para las visitas</b>                      Artículo 39.- Las visitas se realizan en ambientes especiales, horarios, periodicidad y condiciones que establece el Reglamento.</p>	<p><b>Condiciones para las visitas</b>                      Artículo 39.- El ingreso, número, tipo, periodicidad, horario, tiempo de permanencia y otras condiciones para las visitas, en los establecimientos penitenciarios, así como los ambientes destinados para tal fin y artículos permitidos, se establece en el Reglamento.</p>

**Justificación**

Se está agregando las variables "número", "tipo", "tiempo de permanencia", "otras condiciones" y "artículos permitidos", a fin de elaborar un concepto más global de lo que implica la visita. Al estar separados temporalmente de la sociedad, las personas privadas de libertad deben mantener contacto con el exterior, a través de las visitas de familiares, amigos, representantes consulares (para extranjeros) y cualquier otro tipo de persona admitida según el régimen penitenciario del interno. Pese a que la dinámica del flujo de visitantes origina la aparición de situaciones que son solucionadas con sentido común o razonabilidad, para la mejor decisión de la administración penitenciaria es ideal la introducción de variables. Por ejemplo, el tiempo de permanencia puede flexibilizarse de acuerdo a fechas conmemorativas o recortarse ante el brote de una epidemia.

Con respecto a los artículos permitidos, se está aludiendo a los alimentos preparados que llevan los visitantes, que están sometidos a revisión y limitados a una cantidad máxima. Otro tipo de bienes (electrodomésticos, por ejemplo) ingresan por decisión de la autoridad del establecimiento penitenciario.

Texto actual (Código de Ejecución Penal)	Texto propuesto (Código de Ejecución Penal)
<p>No existe</p>	<p><b>Control de ingreso de bienes</b>                      Artículo 115-A.- La cantidad, tipo y otras condiciones de los bienes que ingresan a los establecimientos penitenciarios, para tratamiento, mantenimiento de</p>

  
 Ministerio de Justicia  
 y Derechos Humanos  
 OFICINA GENERAL DE  
 ASesoría JURÍDICA  
 V. Larrea S.

	infraestructura, administración, salud, seguridad y con motivo de visitas a internos, se establece en el Reglamento.
<b>Justificación</b>	
No existe a nivel de rango de ley una disposición que establezca un marco general del ingreso de bienes a los penales, por lo que la regulación se da a nivel del Reglamento del Código de Ejecución Penal y directivas penitenciarias; teniendo en cuenta que el mayor detalle ocurre a nivel de normas administrativas, es posible la introducción de supuestos no contemplados en el citado Reglamento, o aplicados con una interpretación distinta. Cuando se produce este grado de indeterminación, algunos servidores utilizan la ambigüedad a su favor para exigir prebendas a los visitantes.	

## 7. Análisis Costo Beneficio

El presente decreto legislativo no demandará recursos adicionales al tesoro público, ya que la misma se financiará con presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario.

Conforme a lo establecido en la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el presupuesto asignado al INPE, es de 798 613 389 soles.

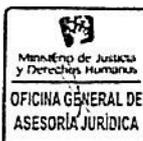
En ese sentido, la demanda de presupuesto para la implementación del Decreto Legislativo es de 275 914 793 soles en el año 2017, el mismo que será cubierto con cargo al presupuesto institucional.

**Cuadro N° 1**

### Demanda de financiamiento para la implementación de la Norma en el año 2017

Concepto	PIA 2017	Implementación de la Norma	Saldo
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>538,624,297</b>	<b>37,199,494</b>	<b>501,424,803</b>
<b>2 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES</b>	<b>262,939,000</b>	<b>0</b>	<b>262,939,000</b>
<b>2 2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>8,464,000</b>	<b>0</b>	<b>8,464,000</b>
<b>2 3 BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>265,121,297</b>	<b>36,799,494</b>	<b>228,321,803</b>
PROVISION DE ALIMENTOS PARA LA POBLACION INTRAMUROS	138,000,001	0	138,000,001
SERVICIOS BASICOS Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	21,053,830	0	21,053,830
POBLACION PENITENCIARIA CON CONDICIONES DE SEGURIDAD ADECUADAS	46,882,887	20,999,494	25,883,393
POBLACION PENITENCIARIA INTRAMUROS DISPONE DE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SUS CAPACIDADES DE REINSECCION SOCIAL POSITIVA	8,992,019	3,800,000	5,192,019
SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION INTRAMUROS	7,640,149	3,000,000	4,640,149
POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS CON ATENCION PARA SU REINSECCION SOCIAL POSITIVA	872,694	0	872,694
IDENTIFICACION Y REGISTRO OPTIMIZADO DE LA POBLACION PENAL y EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES	3,593,777	0	3,593,777
MANTENIMIENTO DE SEDES ADMINISTRATIVAS (ACCIONES COMUNES PP)	535,000	0	535,000
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA POBLACION INTRAMUROS Y EXTRAMUROS	3,282,506	3,000,000	282,506
OTROS BIENES Y SERVICIOS	34,268,434	6,000,000	28,268,434
<b>2 5 OTROS GASTOS</b>	<b>2,100,000</b>	<b>400,000</b>	<b>1,700,000</b>
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>259,989,092</b>	<b>238,715,299</b>	<b>21,273,793</b>
<b>2 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>259,989,092</b>	<b>238,715,299</b>	<b>21,273,793</b>
ACCION DE INVERSION Y OBRAS	256,712,998	237,515,299	19,197,699
ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS ACTIVOS FUJOS	3,276,094	1,200,000	2,076,094
<b>TOTAL</b>	<b>798,613,389</b>	<b>275,914,793</b>	<b>522,698,596</b>

Fuente: Oficina de Presupuesto - INPE



M. Larrea S.

## 7.1 Infraestructura

Con la finalidad de conocer la capacidad máxima de albergue que pueden soportar los establecimientos penitenciarios frente a esta realidad, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE, ha efectuado una proyección del crecimiento de la población penitenciaria - POPE en contraste con la capacidad de albergue, al 2026; identificando una brecha crítica de 62,538 unidades de albergue en el año 2018. Es decir, en este año no existirá capacidad de albergue en ningún establecimiento penitenciario del país; por lo que no se podrá alojar a ningún interno. Siendo esta situación altamente crítica y con posibilidades mínimas de ser revertidas, en caso ocurra.

Para revertir esta situación, el INPE ha previsto adoptar medidas de aplicación inmediata que permitirá ampliar en 8,200 el número de unidades de albergue, a través de la construcción de pabellones en los establecimientos penitenciarios que cuenten con espacio disponible; en paralelo a la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios en proceso, conforme se aprecia a continuación:

**Cuadro N° 2**

### Intervenciones con infraestructura en Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	MONTO ESTIMADO	JUSTIFICACIÓN
<b>INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA</b>	<b>237,515,299.00</b>	
1 AMPLIACION DE PABELLONES PARA INCREMENTO DE UNIDADES DE ALOJAMIENTO	171,867,125.00	Construcción de 43 pabellones RCO y 4 RCE, esclusas y pasadizos de circulación en 16 E.P.
2 EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA EN E.P.	57,148,174.00	Instalación de redes de datos, telefonía IP, video vigilancia, registro corporal y de paquetes (Rayox X y Arco detector), sensores de movimiento, detectores contraincendio, sensores de movimiento, sistema de registro y control de visitas, en 5 E.P. al interior del país.
3 CONSTRUCCION DE MUROS PERIMETRICOS E INSTALACION DE MALLAS DE SEGURIDAD Y CONCERTINAS	5,000,000.00	El clima húmedo tanto en la costa como en la selva provoca en los establecimientos penitenciarios, deterioro prematuro de cercos de malla, concertinas que al no tener mantenimiento preventivo terminan oxidándose y dejando de prestar las condiciones de seguridad necesarias en los EE.PP. Asimismo, es necesario cercar los terrenos de los EE.PP en vista que los AAHH vienen invadiendo los terrenos del INPE lo que genera inseguridad tanto dentro como fuera de los E.P.
4 CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO PARA AGUA POTABLE PARA E.P. DE PICSÍ - CHICLAYO	500,000.00	Contratación del servicio de construcción de tanque elevado para agua potable para E.P. de Picsí - Chiclayo
5 CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO PARA AGUA POTABLE PARA E.P. LURIGANCHO - LIMA	1,500,000.00	Contratación del servicio de construcción de tanque elevado para agua potable para E.P. de Lurigancho - Lima
6 SERVICIOS DE IMPLEMENTACION DE AMBIENTES DE AISLAMIENTO PARA INTERNOS CON TBC	1,500,000.00	Para el tratamiento y monitoreo de los pacientes internos afectados por la TBC con Frotis Positivo para TBC sensibles, TBC Multidrogo resistente y TBC Extremadamente Resistente, a fin de evitar el contagio masivo de esta enfermedad.

Fuente: Oficina de Infraestructura Penitenciaria - INPE



Del mismo modo se ha previsto el equipamiento de sistemas de seguridad en 5 establecimientos penitenciarios del país.

Respecto a la demanda de construcción de muros perimétricos e instalación de mallas de seguridad y concertinas, deterioradas por consecuencia del clima y la humedad existente, en varios establecimientos penitenciarios del país, dada su naturaleza prioritaria por razones de seguridad, también requieren ser atendidas de manera inmediata a fin de asegurar su provisión en el plazo más próximo, ya que la demora en su atención facilitaría la fuga de internos de alta peligrosidad.

Por otro lado, también se han considerado la construcción de tanques elevados de agua para dos establecimientos penitenciarios, que tienen limitaciones en la provisión de agua potable.

Se ha contemplado también la construcción de ambientes de aislamiento para pacientes con TBC, tomando en cuenta que la carencia de éstos impide neutralizar esta enfermedad y convierte a los establecimientos penitenciarios en focos de contagio, poniendo en riesgo a los internos, a sus visitantes, a los trabajadores penitenciarios y a las poblaciones aledañas a los penales.

## 7.2 Mantenimiento de la infraestructura penitenciaria

En la actualidad existen establecimientos penitenciarios, cuya situación de infraestructura, provisión de servicios básicos y sus instalaciones, se han ido agudizando con el transcurso de los años, hasta encontrarse en condiciones críticas.

Esta situación, generada por la antigüedad de los establecimientos penitenciarios, que en varios casos superan los 50 años; el hacinamiento cada vez más creciente, sumado a la destrucción de la infraestructura por los actos de violencia, como reyertas y motines, al interior de los penales; ponen en riesgo las condiciones de habitabilidad y seguridad.

Al respecto, se debe mencionar que los establecimientos penitenciarios que reciben el abastecimiento de agua potable, a través de cisternas y tanques elevados, no han recibido mantenimiento ni limpieza en periodos prolongados de tiempo, corriéndose el riesgo de no ser apto para el consumo humano y ser fuente de generación de enfermedades gastrointestinales.

Por otro lado, los penales que cuentan con plantas de tratamiento de aguas residuales, se encuentran en varios casos inoperativos o funcionando sin cumplir con los estándares establecidos, constituyéndose en focos de contaminación ambiental y propagación de enfermedades infectocontagiosas como el dengue, chikungunya y otros, a la población penitenciaria y comunidades aledañas.

Para afrontar esta situación, que pone en riesgo la seguridad y salud de la población penitenciaria, personal penitenciario y poblaciones cercanas a los establecimientos penitenciarios, el INPE ha priorizado la provisión de los servicios



de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura, redes de los servicios sanitarios y eléctricos y plantas de tratamiento de agua, de los establecimientos penitenciarios ubicados en todo el territorio nacional. Siendo algunas de ellas, conforme se muestra en el cuadro que se presenta a continuación:

**Cuadro N° 3**  
**Intervenciones de mantenimiento de la infraestructura en Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional**

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO		MONTO ESTIMADO	JUSTIFICACIÓN
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		3,000,000.00	
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AMBIENTES DE LOS E.P. HUACHO, HUARAL, CHIMBOTE Y HUARAZ	600,000.00	Debido a la antigüedad, hacinamiento, uso intensivo y falta de mantenimiento preventivo, de los ambientes por la población penitenciaria, se evidencia el desgaste significativo de la infraestructura de los E.P., que en algunos casos datan de cerca de 50 años; y que requieren incorporar servicios de mantenimiento correctivo inmediato, a fin de preservar la seguridad de la población penitenciaria y garantizar la operatividad del E.P.
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AMBIENTES DE LOS E.P. ANCON I, ANCON II, LURIGANCHO, CALLAO, CASTRO CASTRO, CHORRILLOS COMUNES, CHORRILLOS ANEXO Y VIRGEN DE FÁTIMA	800,000.00	
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AMBIENTES DE LOS E.P. DE CHINCHA, ICA Y CAÑETE	600,000.00	
4	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA (RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA) PARA LOS E.P. ANCON I Y ANCON II	500,000.00	Para el reemplazo de la red eléctrica existente por una red eléctrica subterránea (acometida) para los E.P. Ancon I y II, que evite el desabastecimiento de energía eléctrica, que podría conllevar a la vulneración de la seguridad, incrementando las posibilidades de fuga de internos y mayores costos de operación ante el consumo de combustible por el uso de los grupos electrógenos
5	SERVICIO DE TRASLADO DEL PUNTO DE MEDICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MEDIDOR) DEL E.P. CHINCHA	500,000.00	El medidor de energía eléctrica del E.P. Chincha se encuentra a una distancia aproximada de 2 Km, ocasionando el riesgo frecuente de desabastecimiento de este servicio y por ende la vulneración de la seguridad, siendo necesario su traslado a la cercanía del E.P. de Chincha.

Fuente: INPE

### 7.3 Seguridad

De acuerdo a los informes estadísticos emitidos por el INPE, durante el periodo 2011 – 2015, se ha evidenciado un incremento en el ingreso de drogas ilícitas y materiales prohibidos, como licor, celulares y chips, a establecimientos penitenciarios, vulnerando la seguridad penitenciaria y poniendo en riesgo a la seguridad ciudadana.

Esta situación, propiciada en gran parte por la mínima implementación de dispositivos de seguridad mecánicos y electrónicos, en los establecimientos penitenciarios, no permite identificar a las personas que ingresan a los penales ni tampoco la revisión efectiva de los paquetes que ingresan.

Por otro lado, según información emitida por la Policía Nacional del Perú, durante el periodo diciembre del 2015 a septiembre de 2016, la población agraviada, ha denunciado la comisión de 172 extorsiones desde los establecimientos penitenciarios. Esta situación se ha agudizado, ante la mínima implementación de bloqueadores electrónicos de señales de equipos celulares en los penales, que a la fecha reportan un avance de sólo el 6%. Es decir, sólo 2 (E.P. Cañete y Huaral) de los 33 establecimientos penitenciarios incluidos en este proyecto. Situación que



favorece a la comisión de delitos desde el interior de los establecimientos penitenciarios, afectando sensiblemente a la seguridad ciudadana.

Si a ello se suma, la ausencia de un Sistema Informático Integrado de registro de visitas, imposibilita conocer la verdadera identidad y situación de las personas que ingresan a los establecimientos penitenciarios en días de visita, potencializando la conformación de bandas de crimen organizado, planificación de hechos delictivos que se cometerán en complicidad de internos y la posibilidad de suplantaciones de identidad para la fuga de internos de alta peligrosidad.

Del mismo modo, se ha evidenciado un reducido número de establecimientos penitenciarios que cuentan con la instalación de cámaras en circuito cerrado para habilitar sistemas de videovigilancia, que fortalezcan la seguridad penitenciaria; mermando las posibilidades de prevención y reacción del INPE, ante situaciones que demandan acción inmediata, como motines, reyertas y fugas de internos. O ante hechos de ataques de los internos a los trabajadores penitenciarios, con posible lesión o muerte.

Para superar esta situación, los equipos técnicos del INPE han identificado los equipos y los servicios que requieren implementación inmediata, algunos de los cuales se detallan en el cuadro que se presenta a continuación:

**Cuadro N° 4**

**Intervenciones en seguridad en Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional**



DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	MONTO ESTIMADO	JUSTIFICACION
<b>SEGURIDAD PENITENCIARIA</b>	<b>20,999,494.00</b>	
1 ADQUISICION DE SISTEMAS DE RAYOS X PARA INSPECCIÓN DE PAQUETES CHICOS Y GRANDES QUE INGRESAN A LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	6,480,000.00	Para ser utilizados en la revisión de paquetes que ingresan a los E.P. a fin de minimizar el ingreso de objetos prohibidos al interior del E.P.: Los equipos de Rayos X chico, son para la revisión de los paquetes que ingresan con los visitantes; y Los equipos de Rayos X grande, son para la revisión de los paquetes que ingresan con los proveedores para su distribución en el interior de los E.P..
2 ADQUISICION DE SISTEMAS DE RAYOS X CORPORAL	10,000.00	Para ser utilizados en la revisión de personas que ingresan a los E.P. a fin de detectar e identificar aquellas que ingresan artículos y sustancias prohibidas dentro de sus partes íntimas, con la finalidad de distribuirlos en el interior del E.P.
3 IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, CENTRO DE DATOS Y CENTRO DE MONITOREO EN LAS AREAS DE PREVENCIÓN DE E.P.	11,609,634.00	Con la finalidad de coadyuvar con la seguridad de las instalaciones de los E.P. es necesario contar con sistemas de videovigilancia integrales que permitan servir de apoyo al personal de seguridad y actuar de manera inmediata ante la presentación de situaciones que puedan vulnerarla (ingreso de objetos y artículos prohibidos, motines, reyertas, fugas entre otros).
4 IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE REGISTRO DE VISITA EN E.P.	955,860.00	Con la finalidad de identificar plenamente a las personas que ingresan a los E.P. y de este modo evitar suplantaciones de identidad que puedan ser aprovechadas por los internos para protagonizar fugas, asimismo poder identificar a las personas que visitan los E.P. y que se encuentran vinculadas a organizaciones criminales (requisitoriados)
5 IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ARCO DETECTOR DE METAL	1,344,000.00	Son utilizados para impedir el ingreso de objetos y/o artículos metálicos que puedan ser utilizados en el interior de los E.P. para protagonizar hechos que atenten contra la seguridad integral (armas de fuego, armas blancas, teléfonos celulares y accesorios entre otros).
6 INSTALACION DE BLOQUEADORES ELECTRONICOS PARA E.P.	600,000.00	Para impedir la comunicación de los internos desde los E.P. que contribuya a la comisión de actos delictivos desde el interior de los E.P. como extorsiones, que afectan sensiblemente a la seguridad ciudadana.

Fuente: Oficina Seguridad Penitenciaria - INPE

#### 7.4 Tratamiento penitenciario

En la actualidad el tratamiento en los establecimientos penitenciarios y de medio libre no contribuyen con la reinserción socio-laboral de la población penitenciaria, en razón del mínimo fomento de actividades productivas, escasa capacitación, ausencia de comercialización de productos, hacinamiento e inexistencia de mecanismos que coadyuven al tratamiento post penitenciario; lo que trae como consecuencia que más de la mitad de la población penitenciaria no trabaje ni estudie, propiciando el incremento del índice de reincidencia delictiva que pone en riesgo a la seguridad ciudadana;

Al mes de agosto de 2016, la población penitenciaria intramuros era de 80,469 internos, de los cuales 23,130 internos (29%) se encontraban inscritos en el área de trabajo, mientras que 16,162 internos (20%) se encontraban matriculados en el área de educación. No obstante que la diferencia de 41,177 internos equivalente al 51% no trabajaba ni estudiaban.

La educación y el desarrollo de actividades productivas al interior de los establecimientos penitenciarios, constituyen los ejes del tratamiento penitenciario, y tiene como objetivo fundamental reeducar y rehabilitar al interno, brindándoles los conocimientos y habilidades que le permitan reincorporarse a la sociedad, y evitar su reincidencia en el delito.



M. Larrea S.

A su vez, el trabajo es un derecho de la población penitenciaria que le permite al interno, acceder al beneficio de la redención (reducción) de su pena. Para cuyo efecto se contabiliza las horas de trabajo que realiza en los talleres productivos del INPE, instalados dentro de los establecimientos penitenciarios.

La falta de equipos y Sistemas informáticos para el control de la identidad del interno y el número de horas que trabaja en los talleres productivos, requisito para el cómputo laboral; es fácilmente vulnerado, debido a que los registros se realizan de manera manual, en cuadernos y hojas por separado, dando paso inclusive a la corrupción que permite la libertad de delincuentes de alta peligrosidad, antes de cumplir su pena efectiva.

El hacinamiento ha traído también como consecuencia, que la capacidad de los talleres productivos del INPE instaladas dentro de los establecimientos penitenciarios, sean rebasados, permitiendo que los internos desarrollen actividades en pasadizos y celdas, que imposibilitan que el personal supervisor del INPE pueda establecer control efectivo.

El INPE, promueve el desarrollo de actividades productivas al interior de los establecimientos penitenciarios, para fomentar hábitos laborales en los internos que les permitan su inserción sociolaboral una vez cumplida su pena y disminuyan la reincidencia delictiva.

Para tal efecto, requiere mejorar los talleres productivos existentes, dotándolos con equipos y herramientas que permitan su funcionamiento, del mismo modo reemplazar los que se encuentran deteriorados o sin funcionamiento.

En esa línea, a continuación se presenta algunos de los requerimientos que demanda la Dirección de Tratamiento Penitenciario para fortalecer las actividades de trabajo y educación básica al interior de los establecimientos penitenciarios.

**Cuadro N° 5**  
**Intervenciones en Tratamiento en Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional**

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO		MONTO ESTIMADO	JUSTIFICACION
TRATAMIENTO PENITENCIARIO		5,000,000.00	
Bienes y servicios		3,800,000.00	
1	IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES PARA EL CONTROL DE LA IDENTIFICACIÓN, ASISTENCIA Y PRODUCCIÓN DE LA POBLACION PENITENCIARIA DE TALLERES PRODUCTIVOS	1,200,000.00	Para el control, seguimiento y monitoreo de la población penitenciaria que trabaja en los talleres productivos de los E.P., que son sujetos al beneficio penitenciario de redención.
2	ELABORACION E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS PARA EL CONTROL DE LA POBLACION PENITENCIARIA (EDUCACION Y TRABAJO)	600,000.00	Para el diseño, desarrollo y puesta en funcionamiento de un sistema informático integrado que permita el registro y control efectivo de la población penitenciaria que realiza actividades productivas y educativas; así como para el computo laboral para el beneficio penitenciario de redención de sus penas, sistematización de las planillas de pago, certificados de trabajo, convenios de reconocimiento de pagos atrasados, entre otros.
3	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE INSUMOS Y PRODUCTOS ELABORADOS EN TALLERES PRODUCTIVOS DE E.P.	1,400,000.00	Para facilitar el transporte adecuado y oportuno de los productos elaborados por la población penitenciaria en los talleres productivos de los E.P. (cerámica, calzados, textiles, productos de panificación, entre otros) a los bazares, ferias y otros puntos de comercialización.
4	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO PARA AMBIENTES DE TERAPIAS GRUPALES EN E.P.	600,000.00	Para el acondicionamiento de espacios para el desarrollo del tratamiento penitenciario a través de terapias grupales y asistencia profesional individual (psicológica, legal, social y religiosa) a la población penitenciaria, a fin de incentivar su resocialización y evitar la reincidencia delictiva.
Activos		1,200,000.00	
5	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA TALLERES DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	1,200,000.00	Para el reemplazo de los equipos y maquinarias que se encuentran deteriorados y sin funcionamiento en los talleres de trabajo instalados dentro de los establecimientos penitenciarios. Actividades orientadas a la resocialización del interno.

*Fuente: Dirección de Tratamiento Penitenciario - INPE*

### 7.5 Salud Penitenciaria

Los servicios de salud penitenciaria atienden a los internos con diferentes padecimientos, desde enfermedades infectocontagiosas como TBC y VIH/SIDA, hasta enfermedades mentales, dolencias de los internos adultos mayores, necesidades médicas de madres con sus hijos, drogodependientes, entre otros.

Se ha estimado que la necesidad de equipamiento menor e insumos médicos, para detectar y atender enfermedades infectocontagiosas en su etapa temprana asciende a 3 000 000.00 soles.

Teniendo en cuenta ello, que según la estadística del INPE, durante el periodo 2013 a 2015, la principal causa de muerte de la población penitenciaria, ha sido

provocada por la tuberculosis - TBC, que al tercer trimestre del año 2016 ya registra 1,370 casos, de los cuales 121 casos corresponde a pacientes resistentes al tratamiento médico (multidrogo resistentes – MDR y extradrogodependientes – XDR), estando por tanto en condiciones críticas.

Ello, sin dejar de lado, los casos de internos con VIH/SIDA, que al tercer trimestre del 2016 registra 83 casos a nivel nacional. Siendo los establecimientos penitenciarios de Lima, donde se presentan el mayor número de casos detectados.

Parte de este equipamiento incluye la provisión de nuevos equipos de Rayos X que reemplacen a los existentes, que en la actualidad se encuentran inoperativos por obsolescencia técnica. Estos equipos permitirán atender la alta demanda de placas radiográficas en los establecimientos penitenciarios, y facilitarán la detección de enfermedades en sus diferentes estadios, previniendo su propagación y contagio.



M. Larrea S.

Es importante precisar que la demanda de financiamiento para implementar el presente decreto legislativo incluye un monto de 6 000 000.00 en la específica de Otros Bienes y Servicios, que corresponde al financiamiento de diversos requerimientos menores que complementarán a los puntos antes ya expuestos.

Los beneficios que se obtendrán con la implementación del presente decreto legislativo son:

- a. Fortalecimiento de la infraestructura con equipamiento de los establecimientos penitenciarios.
- b. Mejoramiento de la seguridad, tratamiento y salud penitenciaria.
- c. Contribuir a la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada que se produce en los establecimientos penitenciarios afectando la seguridad ciudadana.
- d. Fortalecimiento de la gestión penitenciaria.

